

Artículo 3.- Conformación del Grupo de Trabajo

3.1 El Grupo de Trabajo Sectorial está integrado de la siguiente manera:

- Un/a representante de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, quien lo preside.
- Un/a representante de la Oficina General de Articulación, Monitoreo y Evaluación de Impacto.
- Un/a representante de la Oficina de Diálogo y Gestión Social.
- Un/a representante del Gobierno Regional La Libertad.
- Un/a representante de la Municipalidad Distrital de Moche.
- Un/a representante de la Municipalidad Distrital de Huanchaco.
- Un/a representante de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera.
- Dos representantes de la sociedad civil, acreditados por el Gobierno Regional de La Libertad.

3.2 Cada representante titular del Grupo de Trabajo cuenta con un/a representante alterno/a, quien asistirá a las reuniones en caso de ausencia del/de la representante titular.

3.3 Los integrantes del Grupo de Trabajo ejercen sus cargos ad honorem.

Artículo 4.- Funciones

- Elaborar un cronograma de trabajo para la presentación de los reportes sobre el desarrollo del proyecto para la regeneración del Borde Costero para los balnearios de Las Delicias, Buenos Aires y Huanchaco.
- Proponer medidas que contribuyan con el desarrollo del proyecto para la regeneración del Borde Costero para los Balnearios de Las Delicias, Buenos Aires y Huanchaco.
- Realizar reuniones periódicas de difusión de los reportes periódicos sobre el desarrollo del proyecto para la regeneración del Borde Costero para los balnearios de Las Delicias, Buenos Aires y Huanchaco.
- Presentar al Despacho Viceministerial de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el reporte final del Grupo de Trabajo sobre el desarrollo del proyecto para la regeneración del Borde Costero para los balnearios de Las Delicias, Buenos Aires y Huanchaco.

Artículo 5.- Designación de los integrantes

Los/as representantes titulares y alternos/as se designan mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial "El Peruano".

Artículo 6.- Secretaría Técnica

6.1 La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Sectorial está a cargo de la Oficina de Articulación Intergubernamental de la Oficina General de Articulación, Monitoreo y Evaluación de Impacto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

6.2 La Secretaría Técnica brinda el apoyo técnico y administrativo al Grupo de Trabajo, coadyuvando al cumplimiento de sus funciones, determina la frecuencia de las sesiones en coordinación con sus integrantes, lleva el registro de los acuerdos y custodia sus actas u otra documentación relevante para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 7.- Participación de la sociedad civil

El Grupo de Trabajo puede invitar a representantes de organizaciones sociales, gremiales, profesionales especializados de la materia, así como a entidades públicas y privadas y organismos internacionales que tengan competencia en las materias comprendidas en el objeto de creación del Grupo de Trabajo o cuya

participación se estime necesaria, a fin de solicitar la colaboración, opinión, aporte técnico, recoger información y/o formular recomendaciones que contribuyan con las funciones del Grupo de Trabajo.

Artículo 8.- Instalación

El Grupo de Trabajo se instala en un plazo máximo de doce (12) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 9.- Plazo de vigencia

9.1 El plazo de vigencia del Grupo de Trabajo es de doce (12) meses, contados desde el día de su instalación y prorrogable por única vez, por similar periodo, de acuerdo con las necesidades para el cumplimiento de sus objetivos.

9.2 Dentro de los treinta (30) días calendario posteriores al término del plazo de vigencia, el Grupo de Trabajo presenta al Despacho Viceministerial de Transportes, el reporte final correspondiente.

Artículo 10.- Financiamiento

El cumplimiento de las funciones del Grupo de Trabajo se financia con cargo al presupuesto institucional autorizado a los órganos y entidades que integran el mismo, sin irrogar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 11.- Publicación

La presente Resolución Ministerial se publica en la sede digital del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2324964-1

Designan Directora de la Dirección de Fiscalización y Sanción del Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 160-2024-MTC/24

Lima, 12 de setiembre del 2024

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al literal u) del Artículo 8 del Manual de Operaciones del PRONATEL, aprobado por Resolución Ministerial N° 0311-2020-MTC/01.03, el Director Ejecutivo tiene la función de designar al personal de confianza del PRONATEL, así como encargar las direcciones y oficinas del PRONATEL, en caso de ausencia de su titular, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 254-2023-MTC/24 de fecha 29 de setiembre de 2023, se designó a la señora Blanca Elena Escobar Honorio en el cargo de Directora de la Dirección de Fiscalización y Sanción del Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL;

Que, la citada profesional ha presentado su renuncia al cargo señalado en el considerando precedente, por lo que es necesario aceptar la misma y designar al profesional que desempeñará el referido cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, la Resolución Ministerial N° 0311-2020-MTC/01.03, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Telecomunicaciones;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por la señora Blanca Elena Escobar Honorio al cargo de Directora de la Dirección de Fiscalización y Sanción del Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL, siendo su último día de labores el 12 de setiembre de 2024; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora Gladys Kailyn Rengifo Reátegui en el cargo de Directora de la Dirección de Fiscalización y Sanción del Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LENNIN FRANK QUISO CÓRDOVA
Director Ejecutivo
PRONATEL

2325047-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

MINISTERIO PÚBLICO

Dan por concluido nombramiento de fiscal adjunto provincial provisional del Distrito Fiscal de Lambayeque

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1979-2024-MP-FN

Lima, 12 de setiembre de 2024

VISTA:

La Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1807-2016-MP-FN, de fecha 25 de abril de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Mediante la resolución de vista, se nombró al abogado Carlos Enrique Ucañay Millones, como fiscal adjunto provincial provisional del Distrito Fiscal de Lambayeque y se le designó en el despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de José Leonardo Ortiz.

De acuerdo al numeral 3 del artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobado por el Decreto Legislativo N° 052, modificado por el artículo único de la Ley N° 31718, corresponde al Fiscal de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales de todos los niveles, siguiendo los criterios establecidos en la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal.

El numeral 4 del artículo 65 de la citada Ley Orgánica establece que corresponde al Fiscal de la Nación designar, según corresponda, a los Fiscales Titulares y Provisionales en el órgano fiscal respectivo o plaza específica. Así como, el artículo 32 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, refiere que la designación de los fiscales, en todos los niveles y especialidades, compete al Ministerio Público y se realiza en la plaza específica, para el órgano fiscal respectivo y sobre la base de la especialidad, experiencia, desempeño y antigüedad.

Al respecto, el Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia ha manifestado que la "(...) provisionalidad constituye una situación fáctica que no genera más derechos que los inherentes al cargo que provisionalmente ejerce quien no ostenta titularidad alguna (...)" (STC N° 2770-2010-PA/TC). Nótese que la incorporación al sistema fiscal de los fiscales provisionales no titulares, se efectúa sobre la base de una situación fáctica de no titularidad con una connotación temporal; no correspondiéndole el procedimiento ni los derechos que emanan del nombramiento previsto en los artículos 150 y 154 de la Constitución Política del Perú.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la sentencia del 24 de noviembre de 2020, en el caso Casa Nina vs. Perú, ha señalado que esta "no debe extenderse indefinidamente en el tiempo y debe estar sujeta a una condición resolutoria".

En esa línea, señalar que es política de la Fiscalía de la Nación la defensa de los derechos ciudadanos y los intereses públicos, orientada a la prevención y persecución del delito, administrando justicia de manera imparcial y libre de todo acto o indicio de corrupción; por lo cual se exige a los fiscales el desempeño de sus funciones con transparencia, ciñendo su actuación dentro de los principios de objetividad y probidad, y sosteniendo una lucha frontal contra la corrupción y la delincuencia, ello a efectos de mantener y fortalecer la imagen del Ministerio Público.

Sin embargo, ha trascendido a través de los medios de comunicación hechos que dan a conocer que el abogado Carlos Enrique Ucañay Millones, fiscal adjunto provincial provisional del Distrito Fiscal de Lambayeque, designado en el despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de José Leonardo Ortiz, se encontraría inmerso en la presunta comisión de actos que constituirían delito -corrupción de funcionarios-, habiéndose inclusive procedido a su detención en aparente flagrancia delictiva; circunstancia tal, que desmerece la función fiscal ante la sociedad y no es compatible con la política institucional.

En ese sentido y a la facultad concedida al Fiscal de la Nación, resulta necesario adoptar las acciones pertinentes a fin de garantizar la función fiscal, para un servicio eficiente y oportuno; por lo que, se ha considerado oportuno, emitir el acto resolutorio por el cual se concluya el nombramiento y designación del abogado Carlos Enrique Ucañay Millones, como fiscal adjunto provincial provisional del Distrito Fiscal de Lambayeque y su designación en el despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de José Leonardo Ortiz.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 158 y 159 de la Constitución Política del Perú, y a lo establecido en el artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, modificado por la Ley N° 31718;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del abogado Carlos Enrique Ucañay Millones, como fiscal adjunto provincial provisional del Distrito Fiscal de Lambayeque, y su designación en el despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de José Leonardo Ortiz, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1807-2016-MP-FN, de fecha 25 de abril de 2016; sin perjuicio de las acciones legales que estuviesen pendientes, por las quejas o denuncias que pudiesen encontrarse en trámite.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento al abogado Carlos Enrique Ucañay Millones que deberá efectuar la correspondiente entrega de cargo, conforme a las disposiciones señaladas en la Directiva General N° 007-2002-MP-FN "Normas para la Entrega de Cargo", aprobada por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 972-2002-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2002.

Artículo Tercero.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lambayeque, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal y al abogado mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)

2325007-1